

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 148 de 2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000615 15.04.2024 y 001205 del 30.08.2024 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513272669 de fecha 02 de junio de 2025, presentada por AMANDABEAUTY SpA, RUT N° 77.105.144-8, cuyo representante legal es D. SULEIDYS CALDERIN ZAYAS, RUN N° 27.131.688-7, para la obtención de Autorización Sanitaria de: MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN DE SEIS (6) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado AMANDABEAUTY SpA, está ubicado en PASEO AHUMADA 254, OFICINA 1107, comuna de SANTIAGO.
3. El acta de visita inspectiva N° 0375543 de fecha 11 de julio de 2025, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias y la evidencia gráfica y documental adjunta en bitácora de trámites, donde usuario subsana observaciones constatadas en visita.
4. La Resolución Exenta N° 2213589783 de fecha 08 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de seis (6) Salas de Procedimientos Médico y/o Enfermería.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**


**1.- APRUÉBASE** la MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPO DE ACCIÓN de CINCO (5) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA Y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado AMANDABEAUTY SpA, ubicado en PASEO AHUMADA N° 254, oficina 1107, solicitud presentada por la sociedad AMANDABEAUTY SpA, RUT N° 77.105.144-8, cuyo representante legal es D. SULEIDYS CALDERIN ZAYAS, RUN N° 27.131.688-7.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. YULEIDIS LUIS CARRAZANA, RUN N° 26.540.414-6, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N°283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

**4.- APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
000615 15.04.2024 y 001205 del  
30.08.2024



---

JESSICA KATHERINE CÁDIZ OSSES  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**